

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-00326-0
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI (NIT.890.324.177-5)
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., (NIT. 860.002.184-6)

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2.023

El apoderado judicial de la parte demandada solicitó al despacho fijar caución tendiente a lograr el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por decretar en el presente proceso (C2 Nm.07).

Por encontrarse procedente la solicitud de conformidad con el artículo 597 Nm.03 y artículo 602 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

FIJAR CAUCIÓN por valor de \$ 287.531.808= M/CTE a la parte demandante para el levantamiento de las medidas cautelares o por decretar (Art. 597 núm. 3 y Art. 602 y 603 del C.G.P.), la cual deberá ser presentada dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a la notificación del presente proveído.

02

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00326-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9d2087824e9ff66b350734ec31240f45028e7b73c8ac84beaf1aac9be28607**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**